

Expediente: 1114/90

Carátula: **GONZALEZ DOMINGO ANTONIO Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ Z-COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**

Fecha Depósito: 17/05/2023 - 05:08

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - GONZALEZ, DOMINGO ANTONIO-ACTOR

20143528767 - ALBORNOZ, LUIS RODOLFO-POR DERECHO PROPIO

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 1114/90



H105021439543

**JUICIO: GONZALEZ DOMINGO ANTONIO Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ Z- COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1114/90.-**

Presento a despacho e informo a V.E. que la sentencia N° 797 de fecha 13/12/2007, regula honorarios al letrado Luis Rodolfo Albornoz en la suma de \$ 697 por cada uno de los actores (fs. 779/780).

Por sentencia N° 364, de fecha 18/06/2008, se hace lugar al pedido de embargo preventivo solicitada por el Dr. Albornoz del importe regulado por sentencia 797, más la suma de \$600 por acrecidas. En los considerandos de aquella resolución se hizo constar que el embargo preventivo se haría efectivo "sobre la suma de dinero y/o títulos de la deuda pública que tengan a percibir los actores de la Provincia de Tucumán en el expediente administrativo n° 615/170-U-98" (fs. 801/802).

En su presentación de fecha 24/10/2014, los siguientes actores: 1) Carlos Alberto Muñiz, 2) Carlos Hugo Arcuri, 3) Guillermo Rubén Arismendi, 4) Manuel Esteban Cedron, 5) Carlos Enrique Lanzano, 6) Hugo Osvaldo Ledesma, 7) Jorge Eduardo Mercado, 8) Víctor Hugo Milia, 9) Julio Víctor Navarro, 10) Marta Susana Pelli, 11) Miguel Strukov y 12) Susana Bonilla dan en pago las sumas embargadas a favor del letrado Albornoz, quien acepta la dación en pago y otorga carta de pago. No surge de la presentación mencionada que el actor Carlos Alberto Muñiz hubiese dado en pago por los demás actores representados, sino que en el escrito dice dar en pago "juntamente con" los demás actores firmantes (fs. 1131).

Hago constar que no obra en autos una planilla de actualización de los honorarios, ni que el letrado Luis Albornoz haya iniciado el proceso de ejecución de sus honorarios en contra de los actores que no firmaron el escrito de dación en pago.

Por último, corresponde destacar que en la cuenta judicial N° 562200001515895 registra un saldo de \$59.001,17 (pesos argentinos) y la cuenta judicial N° 662200001184860 registra un saldo de US\$ 14.066,25 (dólares estadounidenses). Es cuanto puedo informar.-

Certificado digital:  
CN=GARCÍA LIZÁRRAGA María Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.